



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 292 -2014-INVERMET-SGP

Lima,

VISTOS: 29 OCT 2014

El Informe N° 245-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 034-2014-INVERMET/SGP-JUCO-MAOG del Ingeniero de la Coordinación de Obras; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Obra N° 019-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO 4 R INGENIEROS para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. La Aldea del Distrito de Carabaylo, Provincia de Lima- Lima" SNIP 257188, por la suma ascendente a S/. 322,330.80 (trescientos veintidós mil trescientos treinta con 80/100 nuevos soles);

Que, con fecha 17 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 018-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes señalada;

Que, mediante Carta N° 016-C4RI-2014/ADS028 dirigida con fecha 14 de octubre de 2014 al Supervisor de la Obra, el contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual por dieciocho (18) días calendario, sustentado en la causal de atraso por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la excavación del terreno rocoso (piedra azul) no incluida en el expediente técnico en las calles Las Flores y Las Azucenas y por el impedimento de los propietarios del Lote 03 de la Calle Las Azucenas para la reubicación de la construcción realizada de material desmontable ubicada fuera del límite de propiedad, la misma que se encuentra dentro del trazo de ejecución de los muros de contención e invadiendo la vía pública;

Que, el CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE a través de la Carta N° 037-2014-CEYE de 16 de octubre de 2014, manifiesta que con las anotaciones de los asientos del cuaderno de obra, se advierte y comprueba que durante el proceso de ejecución de la obra se han presentado dificultades en la excavación del suelo rocoso, el cual no se encontraba contemplado en el expediente técnico, afectando la ruta crítica de la programación de la obra; Sin embargo, desestima el argumento referido a la impedimento mostrado por el propietario de la vivienda del Lote 03, toda vez que, el contratista cuenta con otras zonas de trabajo para continuar sus labores, por lo que correspondería la ampliación del plazo N° 01 por siete (07) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales debido a la renuncia de los mismos por parte del contratista, según lo expresado en su Carta N° 017-C4RI-2014/ADS028 contenida en su solicitud de ampliación de plazo;

Que, con Informes de vistos, el Coordinador General de Obras y el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, recomiendan proceder a la ampliación de plazo de la ejecución de la obra por un periodo de siete (7) días calendario, por el





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

retraso no imputable al contratista, precisando que este se genera por el suelo rocoso encontrado durante la realización de la obra, afectando el cronograma de ejecución de un tramo del muro de contención S1-07-M28 pasaje Las Flores y de un tramo del muro de contención S1-07-M27 Pasaje Las Azucenas;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, por su parte, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, preceptúa que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otras causales, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201 del citado Reglamento, precisa que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ampliar el plazo pactado en el Contrato de Obra N° 019-2014-INVERMET-OBRA;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Ampliación del Plazo N° 01 por siete (7) días calendario en el Contrato de Obra N° 019-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con el CONSORCIO 4 R INGENIEROS para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en el A.H. La Aldea del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima- Lima" SNIP 257188, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el 25 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO 4 R INGENIEROS, al Supervisor de Obra CONSORCIO EDN Y ENSAMBLE, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

